, viduos que tuviesen noticia de los Desertores, y no los , delatasen á las Justicias , por el mismo hecho (siempre que , en qualquiera tiempo se justificare con suficiente proban-, za) quedarán obligados á satisfacer al Regimiento doce pe-22 sos de á quince reales de vellon para reemplazar otro Sol-2, dado, y asimismo el importe de las prendas de vestua-, rio y menages que se llevó; y á mas las gratificaciones , á los que denunciaren y aprehendieren los tales Deserto-" res disimulados, ó no denunciados, con todos los gastos " de su custodia y conduccion; y en la misma pena incur-, rirán las Justicias que resultaren omisas en estas diligen-" cias; con advertencia, que si el que incurriere en esta , inobservancia no tuviere caudal con que satisfacer, sien-, do plebeyo, se aplicará al servicio en lugar del Deser-, tor, en su propio Regimiento por el tiempo que este de-, bia servir, como no sea menos que quatro años, y el no-, ble se destinará por el mismo tiempo á uno de los Pre-, sidios : y en el caso de que las Justicias, ó particulares ocul-" tasen, ó auxiliasen á los Desertores, dándoles ropa para , su disfraz, ó comprándoles algunas prendas de su vestua-, rio ó armamento, ademas de la obligacion de reemplazar " de todo al Regimiento, se aplicará al plebeyo á seis años , de servicio en los Arsenales ú obras públicas, y al noble à seis de Presidio: si fueren mugeres se las precisará á , restituir las alhajas, y multará en veinte ducados, depositándose este producto para los gastos; y si fuesen Eelesiásticos los que dieren este auxítio, con la informacion " del nudo hecho, remitirán las Justicias las diligencias prac-, ticadas al Corregidor del Partido, y este al Capitan Ge-, neral de la Provincia , para que las pase á mi noticia por medio de mi Secretario del Despacho de la Guerra. 1011351 e 4. , Luego que qualquiera Justicia prenda algun Deser-" tor, le recibirá por ante Escribano ó Fiel de Fechos de-, claracion de los Pueblos por donde ha transitado; si ha ; sido con ropa de Soldado ó de paisano; si ha cambiado " 6 vendido la que traia, y á qué personas: si algunas le " han ocultado, ó conociéndole por Desertor no han dado " cuenta á las Justicias, ó estas le han permitido residir en , sus distritos ; y resultando por esta declaración algunos cóm-" pli-